



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 742 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 AGO 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XL de Consejo Universitario, de fecha 21 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 57.- Proceso de admisión. (...). La admisión a estudios de pregrado está a cargo de la Dirección de Admisión y Registros Académicos; y el proceso de admisión para estudios de posgrado se rige por su reglamento y es conducido por la Escuela de Posgrado". Asimismo, indica en el "Artículo 170. Escuela de Posgrado. La Escuela de Posgrado, brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado que proponen el otorgamiento de diplomados, el grado académico de maestro y de doctor, a nombre de la nación, y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo. (...)";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 440-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo de 2023, se aprueba el "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 947-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 030-2023-UNTRM-UM "Directiva para la Elaboración, Propuesta, Aprobación, Modificación y Derogación de Documentos de Gestión Administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Oficio N° 0710-2024-UNTRM/EPG/D, de fecha 05 de agosto de 2024, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite al señor Rector, la propuesta de modificación del Artículo 6 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Informe N° 149-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta del Artículo 6 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", concluyendo que: 3.1. Que, de la revisión del proyecto elaborado por la Escuela de Posgrado, en calidad de área usuaria proponente, se identifica que fue formulado acorde a las funciones asignadas en el ROF de la UNTRM y a lo establecido en la Directiva 030-2023-UNTRM/CU, de modo que, contando previamente con el visto bueno del área usuaria, es factible la modificación del Artículo 6 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Oficio N° 2785-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 09 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado Informe N° 149-2024-UNTRM-R-OPP/UM, para el pronunciamiento legal que amerite;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 742 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Informe Legal N° 289-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la propuesta de modificación del referido Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la UNTRM, e informa a la Directora General de Administración, concluyendo que por las consideraciones expuestas: 3.1. Resulta factible la aprobación de la modificación del Artículo 6 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" bajo los alcances de la Directiva N° 030-2023-UNTRM-UM. 3.2. El presente proyecto de modificación, deberá ser sometida al Consejo Universitario que, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá aprobarla mediante resolución;

Que con Oficio N° 4058-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 14 de agosto de 2024, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta presentada para la modificación del Artículo 6 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión favorable de las áreas competentes, recomienda poner a conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación con acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 21 de agosto de 2024, aprobó la modificación del Artículo 6 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 440-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo de 2023; considerando los fundamentos antes expuestos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Unidad de Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Artículo 6 del "Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 440-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo de 2023, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 6. Inicio de Estudios de un Programa de Posgrado

En cada proceso de admisión, la EPG-UNTRM establece una cantidad mínima de postulantes admitidos y matriculados por cada programa como condición para empezar el dictado de clases durante el semestre.

En caso que no se llegue a completar la cantidad mínima, el ingresante puede solicitar su cambio a cualquiera otro programa que oferta la EPG-UNTRM o solicitar la reserva de su matrícula. La matrícula es automática, para todos los estudiantes admitidos por el proceso de admisión.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 742 -2024-UNTRM/CU

DEBE DECIR:

Artículo 6. Inicio de Estudios de un Programa de Posgrado

En cada proceso de admisión, la EPG-UNTRM establece una cantidad mínima de postulantes admitidos y matriculados por cada programa como condición para empezar el dictado de clases durante el semestre.

En caso que no se llegue a completar la cantidad mínima, el ingresante puede solicitar su cambio a cualquiera otro programa que oferta la EPG-UNTRM o solicitar la reserva de su matrícula.

En el caso de ingresantes que quieran iniciar sus estudios sin que se haya completado el número mínimo, se sujetarán al pago de una mensualidad diferenciada, la cual será establecida por la EPG-UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 440-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.